

Oficio: IEEZ-01-083/2021Guadalupe, Zac., 15 de marzo de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales P r e s e n t e s

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 y 112 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en atención al *Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Electorales Locales,* me permito remitir las siguientes consultas, solicitando de la manera más atenta sean remitidas por su conducto a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esa autoridad administrativa electoral nacional:

1. De acuerdo con lo señalado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, aprobada el 7 de agosto de 2020 mediante acuerdo INE/CG189/2020 en particular en lo determinado en el apartado 8 denominado "Capacitación" del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Electorales Locales se establece lo siguiente:

"NOTA: El OPL será el encargado de producir las prendas de las y los SE y CAE locales, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de SE y CAE Federales y de acuerdo con las consideraciones y características definidas por cada OPL. La fabricación de las prendas será con colores neutrales o institucionales, sin tonalidades partidistas. Asimismo, cada OPL se encargará de la entrega en los plazos oportunos para sus actividades en campo."

Sin embargo, en nuestra entidad prevalece un clima de inseguridad que ha dado como resultado hechos de lamentables consecuencias en el municipio de Fresnillo, por lo que el Órgano Superior de Dirección de esta Institución considera conveniente que la indumentaria a utilizar por las y los Supervisores







Electorales y Capacitadores Asistentes Locales sea en colores similares a los utilizados por los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales Federales con un diseño distinto, ya que la indumentaria de las figuras locales será: chaleco, sombrero y mochila. En esa tesitura, se consulta:

¿Las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Locales podrían utilizar los mismos colores en su indumentaria que los portados por los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales Federales?

1.4. denominado 2. Asimismo, el apartado "Requisitos en administrativos" del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección, y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Electorales Locales, se establece la restricción para las y los aspirantes de:

> "No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o en caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados."

Al respecto, cabe mencionar que en la entidad se instalan dieciocho Consejos Distritales Electorales (uno en cada Distrito Uninominal Local), así como cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales (uno en cada municipio del Estado) con la finalidad de realizar las actividades propias del presente proceso electoral concurrente en el ámbito de su competencia.







Sin embargo, de conformidad con el Censo Poblacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año dos mil veinte¹, en el Estado de Zacatecas contamos con municipios con baja densidad poblacional, que a manera de ejemplo podemos señalar los siguientes:

| Municipio | Población | |
|------------------------------|-----------|--|
| Susticacán | 1,365 | |
| El Plateado de Joaquín Amaro | 1,579 | |
| Momax | 2,446 | |
| Mezquital del Oro | 2,451 | |
| El Salvador | 2,509 | |

Por tanto, como se podrá inferir en los municipios con densidad poblacional baja, es complicado que las y los aspirantes a Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Electorales Locales puedan cumplir con el requisito señalado con anterioridad, en virtud a que la inmensa mayoría tiene algún vínculo consanguíneo o por afinidad con las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales o Consejos Municipales Electorales en el Estado, lo que nos dificulta de sobre manera la tarea de encontrar aspirantes a los cargos señalados.

Aunado a lo anterior, en algunos municipios las y los ciudadanos idóneos para realizar las actividades como Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales ya se encuentran prestando sus servicios en el Instituto Nacional Electoral precisamente en esas mismas figuras, lo cual reduce aún más las posibilidades de encontrar aspirantes aptos para cubrir dichos cargos en el ámbito local. En esa tesitura, se consulta:

¹ Datos obtenidos de la página web: https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=32. Consultada el 10 de marzo de 2021.



¿En algunos municipios sería posible que las y los aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales dejaran de atender el requisito administrativo de no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún consejero/a de los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas?

Atento a sus amables respuestas, le envío un cordial saludo.

Atentamente

MINITION OF PETIMON PARAMETERS

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo Consejero Presidente

C.c.p. Lic. Carlos Casas Roque.- Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral del IEEZ. Para su conocimiento.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.- Secretario Ejecutivo del IEEZ. Mismo fin.

Mtro. Samuel Esparza Castillo.- Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas. Mismo fin.

Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del IEEZ. Mismo fin.

L´JGFT, l'jjmv







DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Oficio Núm. INE/DECEyEC/0454/2021

Ciudad de México, 17 de marzo de 2021

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. P R E S E N T E

AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEEZ-01-083/2021 suscrito por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual realiza diversas consultas sobre el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos". Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales", que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado "Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)" (Lineamiento), que establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Ahora bien, con relación a la pregunta "¿Las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Locales podrían utilizar los mismos colores en su indumentaria que los portados por los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales Federales?", le comento que el Lineamiento citado en su apartado 8. "Capacitación" establece lo siguiente:

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

[&]quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Oficio Núm. INE/DECEyEC/0454/2021

"El OPL será el encargado de producir las prendas de las y los SE y CAE locales, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de SE y CAE Federales y de acuerdo con las consideraciones y características definidas por cada OPL. La fabricación de las prendas será con colores neutrales, sin tonalidades partidistas..."

En virtud de lo anterior y considerando el contexto que prevalece en la entidad, esta Dirección Ejecutiva considera viable que las prendas para las figuras de SE Local y CAE Local utilicen los colores de la indumentaria de las figuras contratadas por el INE; ello con el objetivo de salvaguardar la integridad del personal de prestación de servicios que sea contratado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sin embargo las prendas deberán contar con elementos que permitan identificar que el personal colabora con el OPL como parte de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, por ejemplo, portar el logo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por otro lado, sobre la pregunta ¿En algunos municipios sería posible que las y los aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales dejaran de atender el requisito administrativo de no ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún consejero/a de los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas?

Al respecto, se precisa que en el Lineamiento arriba citado, en su apartado 1.4. Requisitos administrativos se establece: "No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o Consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o, en su caso, de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o candidatos/as independientes en caso de que ya existan registrados", por lo que el Instituto Estatal Electoral de Zacatecas, podrá aprobar específicamente las limitaciones bajo la premisa que guía lo establecido en el lineamiento referido y que se centra en evitar cualquier tipo de favoritismo en la designación de las figuras de SE y CAE Locales, tomando en cuenta las consideraciones específicas de municipios como los ya señalados, pues será responsabilidad del órgano máximo de dirección el resguardar los principios de imparcialidad y objetividad en la designación de dichas figuras.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

| Firma como responsable de la | Mtro. Christian Flores Garza |
|-------------------------------|------------------------------------|
| validación de la información: | Director de Capacitación Electoral |

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Oficio Núm. INE/DECEyEC/0454/2021

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. José Martin Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx oficialia.pc@ine.mx

Lic. Matías Chiquito Díaz de León. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Zacatecas. Presente. matias.chiquito@ine.mx

Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx
oficialia.deceyec@ine.mx





[&]quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."